

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escritos que antecede el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, remite el link del expediente. Posteriormente, informa que mediante auto de fecha 20 de julio de 2023 resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en el proceso de sucesión de la causante **MARÍA AMPARO RUEDA QUINTERO** bajo el radicado 2022-00142, salvo las medidas cautelares que se hubieren decretado, las cuales conservaran su vigencia en el proceso que se adelanta ante el Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad.

SEGUNDO: COMUNICAR lo decidido y remitir los expedientes al Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga. (...)”

Así mismo; en la parte motiva refiere que decretó las siguientes medidas cautelares, las cuales deja a disposición de este Juzgado:

1. Embargo y secuestro embargo y secuestro de los bienes relictos identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-280805 y 300-33310, de propiedad de la causante **MARÍA AMPARO RUEDA QUINTERO** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 37.936.684 - (auto 20/04/2022). Medidas que se halla debidamente registrada.
2. Secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-33310 de propiedad de la causante **MARÍA AMPARO RUEDA QUINTERO**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 37.936.684 – (auto 28/09/2022), el cual hasta el momento no se ha materializado.

Por lo anterior; esta Judicatura continuara conociendo de manera exclusiva del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARÍA AMPARO RUEDA QUINTERO**, quien, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37.936.684 fallecida el 5 de junio de 2019 en Floridablanca (Santander).

Ahora bien; en el presente proceso ya se realizaron las publicaciones del edicto emplazatorio a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el

proceso sucesorio de la causante María Amparo Rueda Quintero; así mismo, se realizó el correspondiente registro nacional de emplazados, encontrándose vencido el término de ley, aunado a ello los interesados ya se encuentran notificados y representados por conducto de sus apoderados, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.

De otro lado; se requerirá al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, para que remita copia de los oficios enviados a las entidades pertinentes informando que dichos bienes quedan a disposición de este Juzgado; toda vez, que dentro del expediente remitido no obran los mismos.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR conociendo de manera exclusiva del proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de la causante **MARÍA AMPARO RUEDA QUINTERO**, quien, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 37.936.684 fallecida el 5 de junio de 2019 en Floridablanca (Santander).

SEGUNDO: SEÑALAR el Dos (2) de octubre de 2023 a partir de las 2:30 P.M. para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual; por lo tanto, se **EXHORTA** a las partes que, en la fecha anotada, y hora, cuenten con un computador con conexión a internet o un dispositivo móvil con la plataforma **LIFE SIZE**. **Advirtiéndoles** que cinco (5) minutos antes de la diligencia se les enviará el link para que se establezca la conexión, a través de cualquiera de los medios suministrados por la parte en el expediente.

Así mismo **SE LE ADVIERTE A LOS TOGADOS** que deberán enviar **el escrito de inventarios y avalúos a más tardar a las 10:00 a.m. del mismo día de la diligencia junto con los avalúos actualizados al año 2023** al correo del juzgado: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo del abogado de los demás interesados en la presente causa.

En relación a los demás documentos que deben acompañar el escrito de inventarios y avalúos, si ya obran en los expedientes, no se requiere volverlos a enviar.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Bucaramanga, para que **remita copia de los oficios enviados** a las entidades pertinentes informando que los bienes embargados y secuestrados quedan a disposición de este Juzgado; toda vez, que dentro del expediente remitido no obran los mismos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a16f2ced8210cc579408f9a6de8950b371609effa8b222d894e39ba0381ce3**

Documento generado en 16/08/2023 03:50:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>